

CONTRATO DE EDICIÓN DE LA OBRA LITERARIA DENOMINADA HACIA UN PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES NACIONAL, EN ADELANTE "LA OBRA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, EL LIC. FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AUTOR"; Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México, y que en el artículo 171, fracciones I y VI, del mismo Código, se establece que entre sus fines se encuentra el contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
3. Que el Lic. Pedro Zamudio Godínez y el Mtro. Francisco Javier López Corral son Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo y Representante Legal de "EL INSTITUTO", respectivamente; el primero designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG165/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014; mientras que el segundo fue designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo número IEEM/CG/58/2014, de fecha 3 de octubre de 2014, publicado en la *Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México*, en fecha 7 de octubre de 2014, y ratificado en el cargo, por el mismo órgano colegiado, mediante Acuerdo número IEEM/CG/234/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015; los dos funcionarios se encuentran facultados para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 171, fracciones I y VI; 190, fracciones I y II; y 196, fracción I, del Código Electoral del Estado de México.
4. Que el Comité Editorial aprobó el dictamen, emitido a través del sistema de pares académicos bajo la modalidad de doble ciego, donde se determinó la

publicación de "LA OBRA", mediante el Acuerdo número 25/2016, tomado en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2016.

5. Que tiene su domicilio legal en Paseo Tolloca número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C. P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL AUTOR":

1. Que es Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de analista político, se identifica con pasaporte número * , cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número DINF650/15RQ2, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta tener la Licenciatura en Ciencias Políticas por la Universidad Autónoma Metropolitana y contar con cédula profesional número 2059042, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que es el autor primigenio del trabajo denominado *Hacia un Programa de Resultados Electorales Preliminares nacional*, por lo cual libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad anterior, presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de la misma y que afecte los intereses de terceros.
3. Que es voluntad de "EL AUTOR" autorizar de manera exclusiva a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo, por cualquier medio y en cualquier forma conocida o por conocer, la primera edición y distribución de "LA OBRA" objeto del presente contrato, conservando los derechos morales correspondientes.
4. Para efecto del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle *

III. DE "LAS PARTES":

1. Que reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de edición de obra literaria.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que están de acuerdo en las siguientes:

* Nota: se eliminaron dos datos personales por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la primera edición, reproducción y distribución de "LA OBRA", correspondiéndole el número 8 de la serie Cuadernos de Formación Ciudadana de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes actividades:

I. "EL INSTITUTO":

1. Llevar a cabo el trabajo editorial de "LA OBRA" con las características de su serie Cuadernos de Formación Ciudadana.
2. Realizar la corrección de estilo y de pruebas de "LA OBRA" de acuerdo con los criterios editoriales de "EL INSTITUTO", pero sin alterar su contenido.
3. Terminar el proceso editorial en un periodo no mayor a cuatro meses a partir de la firma del presente contrato.
4. Enviar, vía correo electrónico, el prototipo de "LA OBRA" a "EL AUTOR", a más tardar el 25 de noviembre de 2016, con el fin de que pueda dar el visto bueno o, en su caso, realizar las correcciones que considere pertinentes, siempre y cuando no afecte el número de páginas o realice cambios significativos que retrasen la entrega de "LA OBRA". "EL AUTOR" contará con 5 días hábiles para contestar, contados a partir de la recepción del correo electrónico, si no lo hace se dará por hecho que está de acuerdo con el prototipo que recibió.
5. Realizar los trámites correspondientes para la adquisición del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) y colocarlo en la página legal y en el código de barras de "LA OBRA", así como realizar la comprobación de éste ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (Indautor).
6. Tener "LA OBRA", ya editada, también en soporte electrónico, otorgarle un ISBN para esta versión y difundirla hasta por diez años en la página web de "EL INSTITUTO".
7. Efectuar los trámites administrativos correspondientes para asignar a un prestador de servicios la impresión de "LA OBRA", de conformidad con los

procedimientos establecidos en los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

8. Entregar a "EL AUTOR", en una sola exhibición, un pago de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M. N.) que incluye los impuestos correspondientes, de conformidad con el Tabulador de Pagos para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2016, a más tardar el 15 de enero de 2017.
9. Imprimir 2000 (dos mil) ejemplares de "LA OBRA". De éstos entregar, en el domicilio de "EL INSTITUTO" 10 % del tiraje (200) a "EL AUTOR" por concepto de transmisión de derechos patrimoniales y regalías, a más tardar el 20 de febrero de 2017.

II. "EL AUTOR":

1. Entregar la versión definitiva y completa de "LA OBRA" en formato impreso y electrónico en la fecha de la firma del presente contrato o, a más tardar, 10 días hábiles después.
2. Después de que inició el proceso editorial, realizar solamente modificaciones de contenido (fechas, cantidades, nombres) o de estilo, siempre y cuando no afecten los tiempos programados para la edición, a más tardar el 17 de diciembre de 2016.
3. Entregar, si es el caso, las autorizaciones firmadas para su uso en todas las versiones y los archivos correspondientes de material gráfico y fotos que sean de otros autores.
4. Otorgar el visto bueno de "LA OBRA" a "EL INSTITUTO" a más tardar el 6 de enero de 2017.
5. Otorgar el derecho de preferencia a "EL INSTITUTO" en caso de que quiera realizar una reimpresión o segunda edición de "LA OBRA".
6. Reconocer, en términos del artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor, que el diseño editorial pertenece a "EL INSTITUTO".
7. Entregar, a más tardar el 23 de diciembre de 2016, la factura respectiva a favor de "EL INSTITUTO", debidamente llenada, vigente y que reúna los requisitos fiscales que marca la legislación en la materia, en la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial, para que ésta haga los trámites administrativos conducentes.

III. "LAS PARTES":

1. Aceptan que la titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" objeto del presente contrato serán de "EL INSTITUTO" para la primera edición, mientras que los derechos morales serán conservados por "EL AUTOR".
2. Reconocen que la publicación de "LA OBRA" tiene fines de divulgación de la materia político-electoral, sin fines de lucro, por lo tanto, "EL INSTITUTO" y "EL AUTOR" renuncian a obtener ganancias económicas de "LA OBRA".
3. Acuerdan incluir en la página legal de "LA OBRA", al menos, las siguientes leyendas:

Serie Cuadernos de Formación Ciudadana núm. 8

D. R. © Fernando José Díaz Naranjo, 2016.

D. R. © Instituto Electoral del Estado de México, 2016.
Paseo Tollocan núm. 944,
col. Santa Ana Tlapaltitlán,
C. P. 50160, Toluca, México.
www.ieem.org.mx

Los juicios y afirmaciones expresados en este trabajo son responsabilidad de el autor, y el Instituto Electoral del Estado de México no los comparte necesariamente.

Impreso en México.

Publicación de distribución gratuita.

Esta investigación, para ser publicada, fue arbitrada y avalada por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego.

4. Conviene difundir "LA OBRA" y realizar la distribución de los ejemplares bajo los medios a su alcance.

TERCERA. DE LOS ORIGINALES

Los originales, incluidos fotos, imágenes, diagramas, texto, etcétera, se mantendrán en el archivo del área editorial de "EL INSTITUTO" hasta un año y después se destruirán.

CUARTA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta la distribución total de los ejemplares de "LA OBRA", dándose por terminado automáticamente sin aviso previo una vez cumplido lo anterior; subsistirá el plazo y término de la versión electrónica, de acuerdo con la cláusula segunda, fracción I, inciso 6.

QUINTA. COSTO

El costo de la edición de "LA OBRA" será determinado mediante el procedimiento que al efecto realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO", cifra que no estará sujeta a cambios, aún cuando para el cumplimiento del contrato los costos y gastos sufran variaciones o incrementos, los cuales serán cubiertos al cien por ciento por "EL INSTITUTO", quedando sujeta la edición a la disponibilidad presupuestaria de éste.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud por escrito a la otra parte contratante.

La terminación anticipada del presente contrato no afectará la validez y la exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellos actos que hubieren surgido con motivo de su cumplimiento que, por su naturaleza o por disposición de la ley o por voluntad de las partes, deben diferirse a la fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, estando de acuerdo en que las obligaciones y los derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta administrativamente y de común acuerdo entre ellas. En caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"EL INSTITUTO"

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAE
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

"EL AUTOR"

LIC. FERNANDO JOSÉ DÍAZ
NARANJO

VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO

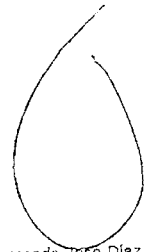


DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA
JEFE DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO



MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA
DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA



Las firmas anteriores corresponden al contrato que celebran el Instituto Electoral del Estado de México y el autor, Lic. Fernando José Díaz Naranjo, para la primera edición, publicación y distribución de la obra *Hacia un Programa de Resultados Electorales Preliminares nacional*, documento que consta de 8 fojas con texto por un solo lado.